

**CIRCULAR No. 02**



De: Rectoría

Para: Docentes que atienden estudiantes de preescolar y básica primaria.

Asunto: Recomendaciones generales para la atención de estudiantes y la prestación del servicio educativo.

Fecha: 21 de agosto de 2015

Con el propósito de garantizar la prestación de un servicio educativo pertinente a la comunidad educativa de la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez, se relacionan las siguientes recomendaciones fundamentadas en lo establecido en la Ley 734 de 2002, Ley 115 de 1994, decretos 1850 de 2002, 1860 de 1994, directiva ministerial 16 de 2013, PEI, manual de convivencia y documento SIEE:

- Los docentes deben cumplir con la hora de llegada y salida de acuerdo a los horarios de permanencia establecidos.
- Los docentes deben iniciar clases en el horario asignado sin perjuicio de la asistencia o puntualidad de los estudiantes.
- Durante el horario de permanencia los docentes no podrán ausentarse de las instalaciones de la institución.
- Los retrasos y salidas anticipadas de los docentes deberán ser informados, soportados y justificados por escrito. Sólo corresponderá para situaciones de urgencia o fuerza mayor.
- El desarrollo de actividades académicas fuera o dentro de los salones se debe realizar sin afectar las clases de los demás grupos.
- La salida de estudiantes al baño durante el desarrollo de clases, debe ser en caso de extrema necesidad y bajo la responsabilidad del docente.
- La seguridad e integridad de los estudiantes es responsabilidad de los docentes durante la jornada escolar.
- Al finalizar la jornada escolar las instalaciones deben quedar en condiciones adecuadas de orden y aseo.
- Durante la jornada escolar los estudiantes no pueden ausentarse del establecimiento educativo.
- Se debe permitir la participación de los estudiantes en convocatorias relacionadas con los diferentes cargos que representen y garantizar la no afectación de su desempeño académico por el cumplimiento de sus funciones.
- Los requerimientos que tengan los docentes hacia los directivos o administrativos deberán ser realizados en las horas destinadas a actividades curriculares complementarias.

- Los docentes tendrán la responsabilidad en el uso y custodia de las llaves de las dependencias de la sede donde laboran.
- Los equipos o elementos de la institución que estén a disposición de la sede son para uso de actividades relacionadas con el servicio educativo y deberán reposar en las instalaciones de manera permanente en un lugar seguro. (se exceptúan convocatorias realizadas fuera de la institución que ameriten el uso de algún elemento o equipo para el desarrollo de las actividades convocadas).
- Los docentes deben atender el cuidado de los estudiantes durante el tiempo de descanso.
- Para situaciones disciplinarias o académicas que ameriten intervención del docente se debe dar un trato respetuoso y cordial hacia los estudiantes, garantizando el debido proceso.
- Para situaciones de convivencia escolar (tipo 1, tipo 2 y tipo 3), se deberán activar los protocolos establecidos en el manual de convivencia.
- En caso de conflicto con otros integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, administrativos y comunidad en general), el servidor público deberá mostrar un desempeño acorde con su profesionalismo en un marco de respeto y buen trato.
- En todas las situaciones deberá respetarse el conducto regular, procurando encontrar su solución en las primeras instancias. (docente, director de grado, coordinador, comité de convivencia, comisión de evaluación y promoción, rector, consejo directivo)
- La inasistencia como criterio de reprobación será sustentada a partir del reporte de fallas de la plataforma de notas registrado por cada docente.
- Realizar un uso prudencial y ejemplar de celulares u otros dispositivos electrónicos para asuntos de tipo personal en las horas de asignación académica.

ORIGINAL FIRMADO

**OSCAR MAURICIO TRONCOSO GIRON**

Rector

Institución Educativa Juan Lozano Sánchez